

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de enero de 1973 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9761

*ORDEN de 3 de mayo de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.» (MADE), para la importación de perfiles y chapas de acero laminado no especial por exportaciones previas de estructuras metálicas.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.» (MADE), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 1587/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), prorrogado por Orden de 29 de febrero de 1969, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de mayo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima» (MADE), por Decreto 1587/1964, de 30 de abril, y prórroga posterior para la importación de perfiles y chapas de acero laminado no especial por exportaciones previas de estructuras metálicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9762

*ORDEN de 3 de mayo de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «Laboratorios Fher, S. A.» de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Laboratorios Fher, S. A.», solicita una prórroga del período de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la misma por Decreto de este Departamento número 909/1970, de 12 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril del citado año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 7 de abril de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-1-oxo-2-isopropilamino-etano y 3,5 diacetoxi-acetofenona, para su transformación en sustancias farmacéuticas, con destino a la exportación, concedido a la firma «Laboratorios Fher, S. A.», por el citado Decreto de este Ministerio, número 909/1970.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en el seña-

lado Decreto, como asimismo en el ampliatorio Decreto número 2488/1973, de 14 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## ADMINISTRACION LOCAL

9763

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de terminación del camino vecinal a Telleira, en el municipio de Taboadela.*

El Presidente de la Diputación hace saber que el día 24 del presente mes de mayo se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes que se dicen en los puntos de ubicación de los mismos, con motivo de expediente de expropiación forzosa debido a las obras de terminación del camino vecinal a Telleira, en el municipio de Taboadela, por serie de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y demás normas, al hallarse dicha obra incluida en el Plan Provincial de Obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos 1972/73, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 26 de mayo de 1972, siéndole, por tanto, de aplicación dicho procedimiento de urgencia, ya que las aportaciones de la Presidencia del Gobierno forman parte del Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Número de la parcela, nombre y apellidos, paraje y cultivo	Superficie a ocupar — Areas	Horas acta previa ocupación
1. Don Manuel Gallego Gallego. O Pazo. Huerta .....	0.01	9,00
2. Don José Martínez Nieto. O Pazo. Labradío .....	0.40	9,30
3. Don Eliseo Fernández Babarro. O Pazo. Labradío .....	1.92	10,00
4. Doña Carmen Conde Vila. Outeiro. Labradío .....	0.46	10,30
5. Doña Matilde Gallego Martínez. Outeiro. Labradío .....	0.47	11,00
6. Don Antonio Gallego Martínez. O Cabido. Prado .....	1.63	11,30
7. Don Jesús Iglesia Iglesias y su esposa, doña Aurelia Caamaño Fernández. O Cabido. Labradío .....	3.52	12,00
8. Don Manuel Gallego Gallego. O Cabido. Huerta .....	0.95	12,30
9. Doña Isabel Santas Pascual. O Cabido. Prado .....	2.24	13,00
10. Don Jesús Iglesias Iglesias. O Cabido. Labradío .....	1.47	13,30
11. Doña Isabel Santas Pascual. O Cabido. Labradío .....	0.34	13,00
12. Doña Matilde Gallego Martínez. Toural. Viña .....	6.85	16,30

Y teniendo en cuenta lo anterior, se cita a los propietarios de los bienes a ocupar y otros cualesquiera interesados en el procedimiento a fin de que se constituyan en los puntos en donde se hallan ubicados los bienes el día y horas señalados para las respectivas parcelas, advirtiéndole que las partes interesadas podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

También se indica que hasta el momento de levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial de Orense, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al reseñar los inmuebles afectados de urgente ocupación, y que su incomparecencia no impedirá el que se extiendan las oportunas actas.

Orense, 6 de mayo de 1974.—El Presidente.—1213-A.